

Monotributo: la AFIP obliga a cambiar facturas a partir de 2015

Los contribuyentes deberán imprimir facturas "C" del mismo modo que las facturas "A" y "B" de IVA inscriptos. Incluirán un CAI con vencimiento. Se podrán usar las facturas existentes hasta el 31 de diciembre de 2014.

Fuente: Infobae

Crédito: Adrián Escandar

A través de las RG 3665 y 3666, la AFIP renovó las facturas de monotributistas con un nuevo procedimiento para solicitar la impresión de comprobantes y la inclusión en las facturas "C" del Código de Autorización de Impresión (CAI) con fecha de vencimiento.

A partir del 1 de noviembre de este año, este tipo de contribuyentes y los exentos en IVA recomienzan la emisión de sus comprobantes desde el número 00000001. Los monotributistas podrán usar facturas existentes hasta el 31 de diciembre de 2014, y los exentos y no alcanzados a partir del 1º de marzo de 2015, pudiendo utilizar comprobantes anteriores hasta el 30 de abril de ese año.

Por otra parte, todos los responsables deberán utilizar remitos tipo "R". Los remitos tipo "X" se mantendrán pero únicamente para los traslados internos, dentro del mismo predio, establecimiento o parque industrial, o cuando sean emitidos por los controladores fiscales de la vieja tecnología como documento no fiscal homologado.

Según informa el diario *El Cronista*, para los responsables inscriptos en el IVA también hay cambios. Desde el 1º de noviembre próximo hasta el 31 de marzo de 2015, si bien siguen con el procedimiento anterior, utilizando los puntos de venta que tenían habilitados, comienzan a confirmar o rectificar los puntos de venta en la página de internet de AFIP.

¿CUÁNDO SE APLICAN LOS CAMBIOS?

A) MONOTRIBUTISTAS Y EXENTOS EN IVA

Recomienzan la emisión de sus comprobantes desde el número: 00000001

Tipo de Contribuyente	El nuevo procedimiento se aplica	Uso de Comprobantes en Existencia
Monotributistas	A partir del 01/11/2014	Hasta el 31/12/2014
Exentos en IVA o no alcanzados	A partir del 01/03/2015	Hasta el 30/04/2015

B) RESPONSABLES INSCRIPTOS

Periodo	So licitus de Impresión de Comprobantes
Desde el 01/11/2014 hasta el 31/03/2015	Continúan con el procedimiento anterior, utilizando los puntos de venta que tenían habilitados. Comienzan a confirmar o rectificar los puntos de ventas en la Web de AFIP
A partir del 01/04/2015	Se aplica el nuevo procedimiento. Utilizan los puntos de venta que tenían habilitados, siempre y cuando los hayan confirmado y/o adecuado. Continúan con la numeración correlativa de sus comprobantes de ventas.

A partir del 1º de abril del año próximo, se aplica también para ellos el nuevo procedimiento, utilizando los puntos de venta que tenían habilitados, siempre y cuando los hayan confirmado y/o adecuado, aunque continúan con la numeración correlativa de sus facturas, según explicaron desde CP Consultoría.

Para obtener la autorización de Administración Federal de Ingresos Públicos, el contribuyente debe poseer CUIT, clave fiscal y estar registrado como empleador en su caso. También debe estar actualizado el domicilio fiscal y no haber inconsistencias. Además, deben tener habilitado el o los puntos de venta. Debe estar declarada y actualizada la actividad económica según el "Clasificador de Actividades Económicas".

Asimismo, debe estar categorizado como responsable inscripto, exento o no alcanzado en el IVA o adherido al [Monotributo](#), según corresponda, y haber presentado la totalidad de las declaraciones juradas del IVA y del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) de los últimos 12 períodos fiscales, cuando corresponda. También haber presentado hasta el penúltimo mes anterior al de la solicitud, la última declaración jurada de Ganancias. En la evaluación del comportamiento fiscal del contribuyente, no debe haber incumplimientos o irregularidades.

Paso a paso:

